

ORDENANZA Nº 10 PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.-

Artículo 1º.- OBJETO

El objeto de la presente ordenanza tiene como fin el fomento de la actividad industrial en el Polígono de Astorga en cuanto que el Ayuntamiento considera que pese a tratarse de actividades privadas tienen estas actividades industriales proyección de beneficio público o social y que el Ayuntamiento persigue su fomento.

Artículo 2º.- REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

a) Plazo de aplicación de las medidas de fomento:

Podrán beneficiarse de las medidas de fomento que se señalan a continuación tanto las personas físicas como jurídicas que concluyan el expediente obteniendo la licencia definitiva de apertura durante el ejercicio económico del 2008.

b) Ayudas otorgadas por el Ayuntamiento:

Las personas físicas o jurídicas que obtengan la licencia definitiva de apertura durante el ejercicio económico señalado en el apartado a), se beneficiarán de subvención concedida por el Ayuntamiento equivalente al 75% de las cuotas resultante a satisfacer en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, tasas por licencias urbanísticas, ambiental y de apertura.

c) Requisitos:

1.- Que la licencia de obras y la licencia de apertura en cuanto están indisolublemente unidas a efectos de poder aplicarse esta ordenanza de fomento, deberán hacerse coincidir en el tiempo por los solicitantes.

2.- Que la tramitación de estas dos licencias, de obras y de apertura, deberán seguir el curso normal que señala la legislación aplicable a cada una de ellas, sin que puedan sufrir retrasos debidos a actuaciones de las personas físicas o jurídicas que van a hacerse acreedores de la subvención señalada en los apartados anteriores.

3.- Que por las personas físicas o jurídicas acreedoras de estas ayudas se cumpla en todo momento las disposiciones legales aplicables para la actividad de que se trate, debiendo estar al corriente en las obligaciones impuestas por la legislación laboral, normas de la Seguridad Social y normas de la Hacienda Pública.

d) Materialización de la subvención:

1.- El Ayuntamiento satisfará el importe de esta subvención en el momento en que por la oficina técnica municipal se extienda la correspondiente acta de inspección de la actividad y la Comisión de Gobierno conceda la licencia de apertura. Esta licencia de apertura servirá de justificante a la Intervención Municipal para librar la subvención correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el B.O.P. de conformidad con lo establecido en el artº. 72 de la Ley, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDO PLENARIO DE FECHA 10.12.2007 (modificación artº 2.a) y b))

PUBLICACIÓN B.O.P. nº 250, de fecha 31.12.2007

PUBLICACIÓN ÍNTEGRA B.O.P. nº 27, de fecha 08.02.2008.